

DECRETO N° - 0317 de 2025
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, de las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 175 y 176 de la Ley 100 de 1993; en concordancia con los Acuerdos 025 de 1996 y 057 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y con fundamento en la Invitación Pública N.º 001 del 25 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Salud y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, quien debe organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. La norma también señala que el servicio se prestará de manera descentralizada, por niveles de atención y con participación activa de la comunidad.

Que conforme con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 corresponde al Alcalde Distrital, como primera autoridad del distrito, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, los acuerdos del concejo y las decisiones, así como dirigir la acción administrativa, asegurar la prestación de los servicios a su cargo y representar legalmente a la entidad territorial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y con la los distritos, en ejercicio de su autonomía y competencias constitucionales y legales, pueden actualizar la integración de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, con el propósito de garantizar su operatividad y el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquellas relacionadas con la preparación de estudios técnicos y la focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado.

Que el Acuerdo N.º 025 de 1996, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, disponiendo en su artículo 2º que corresponde al jefe de la entidad territorial —en este caso, el Alcalde Distrital— la creación del respectivo Consejo dentro de su jurisdicción, así como la designación de sus miembros no gubernamentales en los términos allí previstos.

Que conforme a los artículos 3º y 4º del citado Acuerdo, la conformación del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud debe realizarse mediante una invitación pública a los sectores interesados y a través de la designación por parte del Alcalde Distrital de los representantes de las organizaciones sociales, gremiales y profesionales, con base en ternas presentadas por estas, garantizando así la participación plural y representativa en los asuntos públicos del sistema de salud distrital.

Que el Acuerdo N.º 057 de 1997, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, modificó el artículo 3.º del Acuerdo N.º 025 de 1996, redefiniendo la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, e incorporando criterios más amplios de representación de los sectores público, privado, gremial, social y comunitario vinculados al sistema de salud.

DECRETO No. 0317 de 2025
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Que dicho Acuerdo establece que corresponde al jefe de la administración territorial la designación de los representantes de las organizaciones y entidades no gubernamentales que integran el Consejo, a partir de ternas presentadas por los sectores convocados, garantizando así la pluralidad, representatividad y legitimidad de la integración del órgano consultivo en el nivel distrital.

Que en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se encuentra establecido el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud – CTSSS, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y los Acuerdos N.º 025 de 1996 y N.º 057 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y que han transcurrido más de dos (2) años desde la posesión de los miembros no gubernamentales actualmente en ejercicio, término por el cual se hace necesaria su renovación en cumplimiento de lo dispuesto en dichos acuerdos.

Que mediante la Invitación Pública N.º 001 del 25 de marzo de 2025, la Secretaría Distrital de Salud convocó a las entidades, organizaciones y sectores habilitados para integrar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito, estableciendo un término de diez (10) días calendario contados a partir de su publicación para la presentación de ternas, conforme a lo previsto en los artículos 3.º y 4.º del Acuerdo N.º 025 de 1996 y su modificación posterior.

Que, una vez concluido el procedimiento de convocatoria pública regulado por el Acuerdo N.º 025 de 1996 y su modificación mediante el Acuerdo N.º 057 de 1997, se recibieron las ternas presentadas por los sectores convocados, conforme lo certifica la Secretaría Distrital de Salud, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud – CTSSS, para las siguientes representaciones:

1. Un (1) representante de los empleadores (pequeñas y medianas empresas).
2. Un (1) representante de las demás formas asociativas.
3. Un (1) representante de los sindicatos o federaciones sindicales.
4. Un (1) representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB).
5. Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
6. Un (1) representante de los profesionales del área de la salud.
7. Un (1) representante de las Empresas Solidarias de Salud.
8. Un (1) representante de las asociaciones o alianzas de usuarios.
9. Un (1) representante de las comunidades indígenas del Distrito.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo N.º 057 de 1997, corresponde al jefe de la administración territorial realizar la designación de los

DECRETO No. 2 - 0317, de 2025
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

representantes no gubernamentales mencionados en los numerales 6 al 13 de dicha disposición, con excepción del representante de las comunidades indígenas, cuya designación corresponde a la propia comunidad conforme a sus usos y costumbres, y cuya aceptación es obligatoria por parte del mandatario local.

Que la actualización de la integración del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla resulta necesaria para garantizar la continuidad en la articulación, coordinación y participación efectiva en el diseño y ejecución de las políticas públicas de salud, en especial aquellas orientadas al cumplimiento de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 715 de 2001, los artículos 7 (parágrafo 2), 62 y 64 de la Ley 1438 de 2011, así como los lineamientos estratégicos definidos en la Resolución N.º 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Actualización de la integración del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Actualícese la integración del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

1. Miembros gubernamentales:

- 1.1. **Alejandro Char Chaljub**, o su delegado, en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- 1.2. **Stephanie Paola Araujo Blanco**, o su delegado, Secretaría Distrital de Salud.
- 1.3. **Julio César Hurtado de Alba**, o su delegado, funcionario de mayor jerarquía del Ministerio del Trabajo en la jurisdicción distrital.
- 1.4. **Emelith Barraza Barrios**, o su delegado, Secretaría Distrital de Hacienda.

2. Miembros no gubernamentales:

- 2.1. **Ketty Villanueva Rosales**, representante de los empleadores (pequeñas y medianas empresas).
- 2.2. **Carlos Alberto Martínez Torrenegra**, representante de las demás formas asociativas.
- 2.3. **Ángel Alberto Salas Fajardo**, representante de los sindicatos o federaciones sindicales.
- 2.4. **José de Jesús Rúa Truyol**, representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB).

QF

DECRETO N° - 0317, de 2025
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- 2.5. Roberto Jesús Antonio Tarud Ayub, representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- 2.6. Carlo Vlinicio Caballero Uribe, representante de los profesionales del área de la salud.
- 2.7. Carlos Alberto Solano Bermúdez, representante de las Empresas Solidarias de Salud.
- 2.8. Carmen Rosa Sarmiento Hereira, representante de las asociaciones o alianzas de usuarios.
- 2.9. Víctor Tisoy Tisoy, representante de las comunidades indígenas del Distrito.

Artículo 2. Período y condiciones de la designación de los miembros. El período de los miembros no gubernamentales designados será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición y comunicación del presente acto administrativo.

Parágrafo. La designación de los miembros *no gubernamentales* es personal e indelegable; en consecuencia, no se permitirá la participación de suplentes ni delegados. En el caso de los miembros *gubernamentales*, podrán actuar mediante delegación, siempre que esta no recaiga en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga las demás disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 24 ABR 2025

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: José Sáenz (Técnico Operativo)
Revisó: Alain García (Asesor de Despacho)
Guillermo Acosta (Asesor Secretaría Jurídica)
Aprobó: Stephanie Araujo (Secretaría Distrital de Salud)
Margine Cedeño (Secretaría Jurídica Distrital)